



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil Familia Laboral en proveído de 17 de julio de 2023, el cual confirma lo dispuesto por este despacho en auto 30 de junio de 2023.

Se proseguiría con el trámite pertinente en el presente proceso Especial Sumario-Disolución, Liquidación y Cancelación de Inscripción de Registro Sindical, si no es porque se allega memorial de la parte demandante en el que desiste de las pretensiones de la demanda, al cual, estando ajustado a lo dispuesto por el art. 314 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, este Despacho accede por ser procedente. De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se condenará en costas a la parte demandante en virtud del artículo 316 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva,

RESUELVE

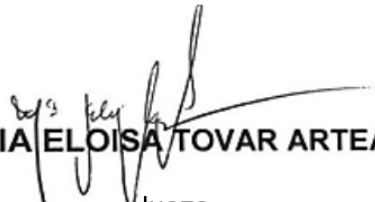
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que del presente proceso Especial Sumario-Disolución, Liquidación y Cancelación de Inscripción de Registro Sindical, adelantado en contra del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA “SINTRACORHUILA**, realizó el demandante **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**.

SEGUNDO: Condénese en costas a la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA y a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA “SINTRACORHUILA, en la suma equivalente a un (1) SMMLV.

TERCERO: En consecuencia, se declara la terminación del presente proceso, advirtiéndose a las partes que el referido desistimiento surte los efectos de una sentencia absolutoria con efectos de cosa juzgada.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa desanotación de los Libros Radicadores y Sistema de Registro.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00099-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co